

Fecha: 10-03-2026
Medio: El Pingüino
Supl.: El Pingüino
Tipo: Noticia general
Título: Servicio de Salud Magallanes demanda a Cormunat por deuda millonaria

Pág.: 19
Cm2: 312,0
VPE: \$ 373.731

Tiraje: 5.200
Lectoría: 15.600
Favorabilidad: ☐ No Definida

La morosidad es de \$355.155.393

Servicio de Salud Magallanes demanda a Cormunat por deuda millonaria

● Aunque se acordó un plan de pago de 60 cuotas mensuales, el servicio alega que la deudora incurrió en mora en más de una de ellas.



La alcaldesa recibió citación de reconocimiento de deuda, en un caso que involucra a ambas instituciones.

Jesús Nieves

jnieves@elpinguino.com

EP PÁGINA WEB

El Servicio de Salud Magallanes (SSM) presentó una demanda de reconocimiento de deuda en contra contra la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales (Cormunat). La acción legal busca que la alcaldesa de Natales, Ana Mayorga, reconozca la firma de un convenio de pago incumplido y una deuda que

asciende a \$355.155.393.

Origen

La controversia se remonta al 3 de enero de 2024, fecha en la que ambas instituciones suscribieron un instrumento privado de reconocimiento de deuda. En dicho documento, la Cormunat admitió adeudar la millonaria suma por concepto de restitución de saldos no ejecutados en los Programas de Reforzamiento en Atención Primaria de Salud (APS) correspondientes a 2015, 2016, 2017 y 2021. Aunque se acordó un plan de pago de 60 cuotas mensuales,

el Servicio de Salud alega que la deudora incurrió en mora en más de una de ellas.

Ante este incumplimiento, el SSM activó una "cláusula de aceleración" estipulada en el contrato, lo que permite exigir de inmediato la totalidad del saldo pendiente, más reajustes e intereses.

Validez del documento

El convenio original fue suscrito mediante firma electrónica avanzada por la anterior representante

de la Cormunat, Ida Ximena Velásquez Díaz. El demandante enfatiza que, bajo la

El 3 de enero de 2024 ambas instituciones

suscribieron un instrumento privado de reconocimiento de deuda.

Ley N° 19.799, este soporte tiene la misma validez que un documento en papel, impidiendo que la nueva administración desconozca la legitimidad de la obligación. De no presentarse la autoridad a la citación o de dar respuestas evasivas, el tribunal podría dar por reconocida la firma y confesada la deuda por el solo ministerio de la ley.